

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 266
RADICACION: 11001-33-35-027-2019-00046-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: EDWIN LIBARDO GONZALEZ FAJARDO
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALSACIA RESERVADO 3

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Procede el despacho a pronunciarse frente al memorial visible a folio 29 del expediente, mediante el cual el apoderado especial del demandante, tras identificarlo con la referencia: "*Renuncio a Términos y Retiro*", solicitó el desglose de los documentos de la demanda.

Al respecto, es del caso señalar que mediante auto del 14 de febrero de 2019, se inadmitió la demanda incoada a través de la acción de cumplimiento, advirtiéndole a la parte actora que no cumplía con el requisito formal de la constitución en renuencia a la autoridad demandada, por lo que se le concedió el término de dos (2) días para subsanar tal defecto, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley 393 de 1997 (fls. 27 y 28)

Sin embargo, en atención a la solicitud de desglose obrante en el plenario, el despacho colige que dicho pedimento se refiere al **retiro de la demanda**¹, y como quiera que no se ha admitido la misma y por consiguiente no se ha integrado el contradictorio, en virtud del artículo 174 del CPACA, aplicable por remisión del artículo 30 de la Ley 393 de 1997, se accederá a la solicitud de retiro elevada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda incoada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

¹ Así lo menciona en el encabezado del escrito de la referencia.

JUZGADO VEINTISIETE (27) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las ocho de la mañana (8.00 a.m.)

22 FEB. 2019



CRISTIAN L. ESCOBAR BORJA